



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	UNION MARITAL DE HECHO
Radicación	41001-31-10-001-2018-00568-00
Demandante	ELIZABETH AVENDAÑO PENAGOS
Demandado	HEREDEROS LUIS FERNANDO RENDON

Neiva, Treinta (30) de Mayo dos mil veintitrés (2023)

1.- En relación con los documentos precedentes arrojados por la entidad denominada “COLPENSIONES”, el Despacho corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días de los mismos para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre el contenido de los mismos.

Por Secretaria envíese a los correos electrónicos de las partes dicha información por cuanto por su densidad no es resulta fácil agregarse al presente proveído.

2.- Sobre el presente escrito arrojado por la curadora Ad- litem de los herederos indeterminados del causante LUIS FERNANDO RENDON, tendiente a contestar el libelo inicial se le indica a la citada profesional del derecho que ese estadio procesal ya feneció; inclusive quien fungía como representante de dichos sujetos procesales se pronunció oportunamente sobre la suplicas de la demanda.

En ese orden de ideas, y con fundamento en la regla técnica de la irreversibilidad del proceso de qué trata el Art 70 del C.G.P, y del principio de la preclusión se rechaza la contestación a la demanda arrojada por la nueva apoderada de los herederos indeterminados.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

